



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3253 - EX-2020-00305141- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3253

POR CUANTO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1.º Se establece que los productos para consumo humano o animal que venzan en un plazo inferior a los quince días desde su exhibición para la venta deben contener un sello o rótulo de advertencia con la leyenda «Producto de consumo inmediato, próximo a vencer» en la parte frontal de sus etiquetas.

Quienes vendan productos en tales condiciones son los responsables de incorporarles el rótulo mencionado.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, o el organismo que la remplace.

Artículo 3.º Se faculta a la autoridad de aplicación para celebrar, con los municipios de la provincia, los convenios o acuerdos que considere necesarios, a fin de realizar los controles que permitan garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.º El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24 240, de Defensa del Consumidor, y en la Ley 2268, de adhesión a dicha norma.

Artículo 5.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.- - - - -

María Eugenia Ferrareso
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3253

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-